

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 32

ESTADO No. 88

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de julio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	501164	MUNICIPIO DE LA VEGA	7	24/07/2023	AUTO PARC No. 264	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501164, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al La Vega (Cauca), como titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de La Vega, beneficiario de la Autorización Temporal No.501164, la presentación del FBM anual 2022 con su respectivo anexo, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 2.5 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 226 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para

					hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de La Vega, beneficiario de la Autorización Temporal No.501164, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV - 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 226 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir al Municipio de La Vega, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501164, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2022, puesto que los presentados mediante Radicado 20221002109812 del 13 de octubre de 2022, no se evaluara, toda vez que se encuentran mal diligenciados en cuanto al mineral, siendo el recebo el mineral correcto, no gravas y arenas de cantera, por lo tanto, requerir su modificación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 226 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° 501164, que mediante los numerales 1, 2 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 471 del 25 de mayo de 2022, notificado por estado No. 94 del 27 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la
--	--	--	--	--	--

					fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1. 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.226 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° 501164, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No 501164 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas CINTURON ANDINO-Reversa natural Biosfera 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 226 del 30 de junio de 2023 4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	18	24/07/2023	AUTO PARC No.265	DISPONE
						ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 210 del 27 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.275.629, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 210 del 27 de junio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:
						“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ○ Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, geotecnia, etc.) ○ Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos columnas estratigráficas y perfiles litológicos, geotécnica. ○ Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo,

su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015

- Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".
- Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los

minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).

○ Calcular y categorizar los recursos minerales (inferidos, indicados, medidos) y las reservas mineras del yacimiento (probables, probadas), las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el estándar internacional aplicado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas por cada uno de los minerales que se plantea extraer.

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el

documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:

- *Se debe organizar el documento el cual debe contener portada, tabla de contenido, descripción de los capítulos con sus diferentes numerales y sus respectivos anexos. El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.*

- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*

- *Se requiere presentar los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*

- *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información*

geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".

- *Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y en su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada, área a retener y área a devolver. La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas decimales o coordenadas X, Y, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería".*

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.275.629, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213 conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.3

del Concepto Técnico No. 210 del 27 de junio de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, el título minero se clasifica como mediana minería.

ARTICULO CUARTO: Informar al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.275.629, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, presenta las siguientes superposiciones: - *Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.*

- *Zona Microfocalizada. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT.*

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.275.629, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	JOSE OCTAVIANO JURADO CORTES, REYNEL AGUILAR MONTAÑA, LUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES, ALCIDES JOAQUI, JESUS ANTONIO URRUTIA OSPINA, CIRO BAMBAGUE, JAVIER ESAU DIAZ ANDRADE, CESAR ANACONA MABESoy, ROBERTO ALVAREZ BASTIDAS, SIMON BOLIVAR ANDRADE ROSALES Y FILEMON MEDINA NAVUA	25	24/07/2023	AUTO PARC No. 266	DISPONE ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. HB7-101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 225 del 30 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad C2 GOLD SAS identificada con NIT. 9003086591, titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 225 del 30 de junio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos: [...] “3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos columnas estratigráficas y perfiles litológicos, hidrogeología, geotécnica.</i>

- Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, geotecnia, etc.)
- Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- Presentar la categorización de los recursos, cual fue el estándar para la estimación de los recursos y las reservas, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.
- Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.

- *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*
- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*
- *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".*
- *Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de*

análisis de laboratorios).

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. HB7-101.

*- Se debe tener en cuenta la nueva alineación del área a retener del CONTRATO DE CONCESION No. HB7-101 que es de 159,596 Hectáreas, la cual fue **ACEPTADA**, por el titular mediante radicado con oficio No 20221002191342 del 13 diciembre de 2022*

-Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico superficial y subterráneo.

-Se requiere presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación. Adicional se debe presentar las coordenadas de la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas decimales - Datum MAGNA SIRGAS.

- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.

- Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, Bocaminas actuales, Bocaminas proyectadas, obras civiles actuales, botadero, casino, polvorín, planta de beneficio.

- Ubicación, cálculo y características de los recursos y reservas.

-Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.

- Presentar plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados).

- Selección del método de explotación.

- Presentar el estudio Geomecánico del macizo rocoso, donde se indique: i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.

- Diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas y secuencia anual de avance de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación.

- *Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación, números de frentes de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.*
- *Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.*
- *Definir y describir el método a utilizar de arranque.*
- *Uso de explosivos deberá presentar el diseño y cálculo de perforación y voladura; el cual debe contener: malla de perforación, tiempos de encendido, longitud de barreno, distribución de carga, retacado, factor de carga, consumos anuales de explosivo y accesorios de voladura. La utilización del explosivo se debe asociar a cada una de las labores mineras ya sea en estéril o mineral.*
- *Se debe discriminar el consumo de explosivos y accesorios de voladura a utilizar para el arranque del mineral y estéril de manera mensual y anual durante la vida del proyecto.*
- *Descripción técnica del sistema de cargue y transporte seleccionado para la evacuación del mineral y estériles producidos desde los frentes de trabajo hasta superficie.*
- *Descripción, diseño y cálculo de los elementos de entibación y fortificación para cada una de las labores mineras.*
- *Descripción, diseño y cálculo del circuito forzado de ventilación del proyecto minero.*
- *Descripción técnica de las instalaciones o redes eléctricas a utilizar en el proyecto.*

- Descripción, diseño y cálculo del sistema de desagüe para la evacuación de las aguas acumuladas.
- Descripción, diseño y cálculo de los botaderos para escombreras o colas, debe contener el estudio de suelos donde se determine la capacidad portante de los terrenos seleccionados para la disposición de los materiales estériles o colas producto de la explotación y/o beneficio y transformación.
- Presentar diseño y estructura del Sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Planos: Plano de diseño minero, Plano de ventilación, Isométrico de ventilación, Plano de desagüe,
- Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.
- Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo.
- Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.
- Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.
- Beneficio y transformación de minerales: Una vez definida las características mineralógicas del depósito y sus asociaciones, se determinará el proceso más apropiado para su mayor

aprovechamiento; se tendrá en cuenta la georreferenciación de la planta de beneficio, se hará una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias (conminución, clasificación, concentración) y se anexará diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.

- Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.

- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).

- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.

- Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.

- Determinar la vida útil del proyecto, no puede ser superior al tiempo del contrato.

- Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse

- Se deberá anexar los certificados de laboratorio de las pruebas realizadas con el fin de hacer la caracterización y definición del mineral. De acuerdo con estos análisis se debe clasificar los minerales y materiales de acuerdo con las resoluciones de regalías y compensaciones de la autoridad minera.
- Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/o transporte.
- Se requiere al titular presentar las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.
- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de

cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.

- Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.

- Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).

- El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.

- Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato”.

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga al titular minero del Contrato de Concesión No. HB7-101, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la

información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad C2 GOLD SAS identificada con NIT. 9003086591, titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Informar que conforme a lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 225 del 30 de junio de 2023 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. HB7-101, este se clasifica como mediana minería.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. HB7-101, presenta las siguientes superposiciones: -ZONA DE PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - RESOLUCIÓN 0342 FECHA DEL ACTO 07/03/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 50.573 DEL 23 DE ABRIL DE 2018. POLÍGONO 1 - Escala 1:25000 - Por medio de la cual se delimita

el área del Páramo de Doña Juana-Chimayoy y se adoptan otras determinaciones - INCORPORADO AL CMC 09/05/2018.

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor Ricardo Augusto Forero Higuera identificado con cédula de ciudadanía No.86049078, representante de la sociedad C2 GOLD SAS identificada con NIT. 9003086591; a su vez, titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	la Sociedad BALASTERA MALAGA LTDA	20	24/07/2023	AUTO PARC No. 267	DISPONE
						ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización de recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 214 del 28 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.
						ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad Balastera Málaga S.A.S., identificada con NIT No. 890.313.245-0, titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 214 del 28 de junio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos: 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES - Se debe presentar la descripción de las actividades de exploración realizadas en el área del título minero. - Presentar los planos de distribución de categorización de recursos, Geología, Geomorfología, hidrogeología, hidrología, geotecnia - Se requiere presentar el estudio hidrológico e hidráulico del cauce actual, hidrogeología - Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano –SGC -de la Norma NTC 4611,

conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.

- Presentar los mapas en archivos tipo Shapefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

- Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad.

- Describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de

calidad de los minerales.

- Especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, indicando el Estándar empleado para el cálculo de recursos y reservas.

- Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).

- Aclarar el estándar utilizado para la actualización de los recursos y reservas.

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162:

- Se requiere presentar F4 - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS INVERSIONES (PTI) MEDIANA MINERIA.

- Se requiere presentar en formato SHAPE la topo batimetría y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soportó el levantamiento topográfico. Se requiere describir la metodología utilizada para el levantamiento de topográfico.

- Se requiere presentar la delimitación definitiva del área de explotación, presentando la alinderación del área en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y, siendo

este el sistema que maneja ANNA Minería y para mayor claridad presentar el listado de celdas que constituyen dicha área.

- Se requiere el estudio de la dinámica fluvial del cauce en el cual se deberá determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente se deberán determinar las tierras que se inundan y sus rutas de inundación. Igualmente, en este ítem, realizar un análisis multitemporal del comportamiento del río apoyado con imágenes satelitales a diferentes años en el cual se identifiquen principales trazados del río y evolución del cauce en el tiempo.

- Se debe definir el mineral o minerales a explotar

- En la información allegada no se estiman las reservas, no se presenta una categorización. Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.

- Se requiere describir las labores de desarrollo, preparación y explotación.

- Se requiere presentar plano de la secuencia de explotación año a año dentro de los 5 años de vigencia del PTI.

- Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías de acceso actuales, vías proyectadas, obras civiles (si aplica), oficina, sitio para el almacenamiento de combustibles, etc.

- Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación.
- Se debe presentar estudio de mercado, el cual debe especificar detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización.
- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).
- Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).
- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En

ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular minera de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad Balastera Málaga S.A.S., titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 214 del 28 de junio de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 2655 de 1988 que a la fecha, persiste el incumplimiento de actualizar los datos consignados en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado para el periodo comprendido entre el 06 de marzo de 2017 y el 05 de marzo de 2022 mediante Auto PARC No. 625 del 25 de julio de 2017, notificado por Estado PARC No. 046 del primero de agosto del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Sociedad Balastera Málaga S.A.S., titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 214 del 28 de junio de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, que con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones, para la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162, el título minero se clasifica como mediana minería.

ARTICULO QUINTO: Informar a la Sociedad Balastera Málaga S.A.S., titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO SEXTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-. RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959. ZM_COM_NEGRA_CITRONELA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CITRONELA-ZONAS MINERAS ETNICAS. -CONSEJO COMUNITARIO CITRONELA RIO DAGUA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad Balastera Málaga S.A.S., identificada con NIT No. 890.313.245-0, titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	la Sociedad BALASTERA MALAGA LTDA	6	24/07/2023	AUTO PARC No. 268	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BA6-162, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad Balastera Málaga Ltda., identificada con NIT No. 890.313.245-0, titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería) el día 19 de marzo de 2021, con Número de evento: 207071 y Número de radicado: 23483-0 por la sociedad BALASTERA MALAGA LTDA en su calidad de beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 por considerarse técnicamente viable, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico radicado con número de tarea 6380795 del 9 de febrero de 2022 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DESESTIMAR lo señalado mediante número de tarea: 9225884 del 12 de febrero de 2022 con relación al incumplimiento de la sociedad BALASTERA MALAGA LTDA en su calidad de beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 frente a la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico radicado con número de tarea 6380795 del 9 de febrero de 2022 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).
-----------------------------	---------	--------------------------------------	---	------------	----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 31 de 32

						3. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de julio de 2023, siendo las 7:45 a.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

